



85

Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 927/03.-

Ref./ SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – Dirección General de Servicios Públicos.- S/ Presentación reclamo administrativo.-
T.I.: ESTRADA, Lidia Irene.-

DICTAMEN N°

1687 / 03

Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas:

En atención a lo solicitado a fs. 84 vta., con relación al proyecto de Decreto obrante a fs. 81/83, este organismo asesor manifiesta lo siguiente:

1) En el considerando 7º, se hace mención de la afectación de dos superficies: 54 hectáreas ocupadas de octubre/01 a diciembre/02 y 56 hectáreas que se hallaban sembradas. Tal situación está presente en el informe de fs. 42/43, en cuanto indica 54 has. de excedente de ocupación (con relación a las dos parcelas de la propietaria) y en cuanto a los daños, indica la superficie de 56 has. que correspondería a superficie libre.-

De la redacción del informe citado y teniendo en cuenta que la propietaria posee dos parcelas, no se infiere con exactitud si hay superposición de superficies en cuanto a ocupación y daño, o bien, si se trata de superficies diferentes referidas en su caso a cada una de las parcelas.-

En el informe de fs. 55/56, también se hace referencia a 54 has. de ocupación y 56 has. por concepto de daños, determinándose las sumas que corresponden por cada uno de los referidos conceptos, sin precisión sobre que corresponde a cada una de las parcelas, sino tratadas como un conjunto. El mismo tratamiento surge del dictamen de fs. 64/65.-

2) Ante lo que, por falta de claridad, se referenció en el apartado anterior, se aprecia que en la Cláusula Segunda del convenio, se hace una limitación a las 54 has. de superficie ocupada y en la Cláusula Cuarta se indica el monto total por compensación de daños, perjuicios y deterioros, sin referenciar en lugar alguno la cantidad de 56 has. que surgen de los informes.-

3) El contenido del 7º considerando ya fue referenciado, y entendemos que no guarda adecuada relación con lo establecido en forma expresa en el texto asignado al art. 1º del proyecto de Decreto, que cita a los dos inmuebles que pertenecen a la reclamante y sólo menciona la superficie de 54 has.-

4) Conforme lo expuesto, si bien no existen observaciones legales, se impone efectuar una mayor precisión en la redacción asignada al proyecto con respecto a las superficies determinadas en los informes y a los conceptos que efectivamente los comprenden (ocupación temporánea y daños).-

Cumplimentada la adecuación correspondiente y la intervención previa del Tribunal de Cuentas, la citada documentación podrá elevarse a la firma del Sr. Gobernador, observándose en ello los recaudos y formalidades de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa,
EOC.-



13 NOV 2003
[Firma]
Dr. PAULO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa